



R. 91-C/88.-  
C.F.

Ministerio de Economía  
Secretaría de Desarrollo Regional  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 3 de febrero de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer con la debida antelación las fechas de finalización de cosecha de uvas destinadas a la vinificación en las distintas zonas vitivinícolas del país.

Que resulta conveniente que los plazos respectivos propendan a la obtención de vinos menos alcohólicos y de armónica composición, acordes con las exigencias del mercado y representativos de las condiciones agroecológicas en que ubica el cultivo.

Que asimismo es conveniente que dichos plazos posibiliten la aproximación del grado alcohólico de los vinos de mesa de las principales zonas vitivinícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Fíjase para el corriente año como término obligatorio del ingreso de uvas a bodega con destino a la vinificación y para las zonas que en cada caso se indica, las siguientes fechas:

Provincia de Mendoza:

- a) Departamentos: Las Heras, Lavalle, Maipú, Luján (Norte Río Mendoza), Guaymallén, Godoy Cruz, San Martín, Junín, Santa Rosa, La Paz y Rivadavia ..... 03/04/88
- b) Departamentos: San Rafael y General Alvear ..... 10/04/88

1757

for. 1129



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

c) Departamentos: Tupungato, Tunuyán, San Carlos y Luján (Distritos al Sur Río Mendoza) ..... 17/04/88

Provincia de San Juan:

a) Departamentos: Jáchal, Calingasta y Valle Fértil ..... 03/04/88

b) Departamentos: 25 de Mayo, Caucete, Sarmiento y 9 de Julio ..... 27/03/88

c) Departamentos restantes de la provincia ..... 20/03/88

Provincia de La Rioja:

a) Departamento Chilecito ..... 27/03/88

b) Departamentos restantes de la provincia ..... 03/04/88

Provincia de Catamarca:

(Excepto las localidades incluidas en los Valles Calchaquíes) ..... 27/03/88

Valles Calchaquíes:

Localidades incluidas en la Resolución N° 955/83 ..... 17/04/88

Provincias de Río Negro, Neuquén y La Pampa: ..... 30/04/88

Resto de las provincias vitivinícolas: ..... 17/04/88

2°.- Vencidos los plazos establecidos precedentemente, los posteriores ingresos de uva a bodega o fábrica de mosto, sólo podrán destinarse fundamentalmente para obtención de mostos sulfitados y otros productos contemplados en el artículo 17, incisos: b), c), d), e) de la Ley N° 14.878, como también para mostos concentrados y otros productos que no puedan incrementar la masa de vinos de mesa elaborados.

3°.- Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones Nacionales de Fiscalización





Ministerio de Economía  
 Secretaría de Desarrollo Regional  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura


zación Vitivinícola e Investigación y Promoción Vitivinícola, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 91




  
**JULIO V. O. ROUSSELLE**  
 Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia

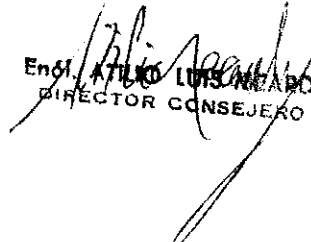
  
**RUBEN JULIO GAETE**  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 Ené. **JUAN BAUTISTA MONSERRAT**  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
**JORGE ALBERTO MARSANO**  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
**AMADEO VILOMARA**  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
**MIGUEL ANTONIO L. RULL**  
 DIRECTOR CONSEJERO

  
 Ené. **ATLIO LUIS MEADORI**  
 DIRECTOR CONSEJERO